Número 165. Viernes 12 Diciembre de 1851. 8 cuartos

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular num. 1590.

En la Gaceta núm 6354 del sábado 6 de Diciembre se halla inserta la Real órden siguiente.—Ministerio de Hacienda. —Real órden.—Se ha enterado S. M la Reina de que en varias oficinas del Estado no se ha dado curso á diferentes solicitudes por contener en alguna de las llanas del papel sellado en que están estendidas mayor número de renglones que el que previene el Real Decreto de 8 de Agosto último; y deseando evitar los perjuicios que con tal interpretacion pudieran originarse á los interesados, la Reina ha tenido á bien mandar que desde luego se pongan en curso todas las solicitudes, que conteniendo en una cara mas renglones que el designado, pueda compensarse el esceso con la parte no escrita; de forma que nunca resulten por cada medio pliego mas que los 44 renglones á que se contrae el espresado Real decreto.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1851.—Bravo Murillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 10 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.=Estevan Leon y Medina.

Circular num. 1591.

La Contaduria de Hacienda pública de esta Provincia con fecha 25 de Noviembre último me ha espuesto lo siguiente.

«Debiendo proceder á la eleccion de Habilitados para las clases pasivas que se espresan al margen, en cumplimiento de lo prevenido en el caso 1.º del art. 31 de la Real instruccion de 5 de Enero de 1846, espera esta oficina tenga V. S. la bondad de acordar el anuncio de estas elecciones para el presente año y siguientes en el boletin oficial, con designacion de la persona que haya de autorizarlas para que los interesados acudan á emitir sus votos en el dia y sitio que al efecto tubiese V. S. á bien señalar.»

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que tenga la debida publicacion, debiendo tenerse presente por los respectivos interesados en la eleccion, que para emitir sus votos han de presentarse en la contaduria ó remitirlos por escrito en el término de 15 dias que cumplirán en 23 del presente mes,

Ministerio de Cultura 2024

y que el escrutinio ha de verificarse el 24 ante el Sr. Contador de Hacienda pública á quien he estimado nombrar para que autorice el acto.

Córdoba 6 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Esclaustrados y Secalarizados de ambos sexos.

Religiosas en clausura.

Jubilados de todos los Ministerios.

Cesantes id. id.

Pensionistas de Gracia.

Id. de los Montes pios civiles.

Convenidos en Vergara.

Individuos con créditos de activos que han cesado.

Circular num. 1594.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la captura de los ladrones cuyas señas se espresan y la detencion de las caballerias y efectos de que tambien se hace mérito, y lograda que sea, los remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

Córdoba 10 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos como de 50 años, pelo cano, estatura alta, ojos grandes, con sombrero calañés, embozado en capote de monte, y montado en una jaca negra mediana.

Otro al parecer hijo del anterior, llamado Ramon, de estatura alta, delgado, y al parecer oyoso de viruelas, un poco jibado, joven y montado tambien en una jaca negra, vestido con calzon bombacho de tela de verano listado, y su traje decente.

Otro mas bajo de cuerpo, vestido de paño pardo, sombrero calañés sin caballeria, y todos al parecer gitanos.

Caballerias y efectos robados.

Una mula de seis años, marcada, pelo castaño oscuro, castellana, algo quebrada de piernas, con una rozadura en el pecho cuatrizada y con pelo.

Otra mula castaña clara, de 10 años, casi marcada, con las dos rodillas labradas á fuego.

Un mulo marcado, pardo, estrecho, de 3 años, corto de cola, cabeza acarnerada.

Otro id. pelo negro, de 3 años, menos de la marca, con dos remiendos blancos, uno en cada lado de la tabla del cuello.

Una manta vieja, negra y blanca.

Tres mantones de cuadros mayores que los de la manta.

Dos costales y una servilleta.

Circular num. 1595.

Habiendo sido robadas en término de la villa de Puente Genil dos caballerias y otros efectos, cuyas señas se espresan, por dos hombres desconocidos, uno de ellos armado con escopeta, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten descubrir el paradero de dichas caballerias y la captura de los dos desconocidos á quienes en caso de conseguirla pondrán á disposicion del Juzgado competente.

Córdoba 10 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de las caballerias.

Una burra de 6 años, algo chata, recien esquilada, pelo negro.

Otra rucia oscura, lucera con manchas en las caderas, sin pelo de haberse quemado.

Objetos robados.

Ocho costales, con igual número de fanegas de trigo.

Circular num. 1596.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad intentarán la captura de los dos prófugos Antonio José Garcia Morales y Cristobal José Caballero Galindo, vecinos de la Villa de Rute, cuyas señas se espresan, y si la consiguen los pondrán á mi disposicion.

Córdoba 10 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas del Garcia.

20 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz basta, barbilampiño, cara agüileña, color trigueño.

Id. del Caballero.

19 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz basta, barbilampiño, cara agüileña, color trigueño, vestidos ambos de corto.

Circular num. 1601.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE Córdoba.

Hallándose vacante la plaza de Regente de la botica de los hospitales de esta capital establecida en el de Agudos y dotada con 4400 rs. anuales, la Junta provincial de beneficencia ha acordado sacarla á oposicion el dia 15 de Enero del año 1852 á las once de su mañana en la sala del Gobierno de esta provincia, á cuyo efecto estará

Ministerio de Cultura 2024

nombrado un tribunal que examine los actos de los individuos que se opongan, los cuales hallarán en la Secretaria de dicha corporacion el pliego de condiciones facultativas.

Córdoba 12 de Diciembre de 1851.—El Gobernador Presidente.—Esteban Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular num. 1579.

D. Francisco Molina y Rueda, Alcalde Constitucional de esta Villa de Villafranca.

Hago saber: que hallándose concluído en borrador por la Junta pericial de la misma el cuaderno amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año prócsimo de 1852, se anuncia al público por medio del presente para que en el término de diez dias contados desde la fecha en que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, puedan los contribuyentes examinarlo y hacer sus reclamaciones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna que se presente.

Villafranca 28 de Noviembre de 1851.—Francisco Molina y Rueda.—Manuel Garcia Vizcaino, Srio.

Circular num. 1588.

D. Miguel Antonio Barrionuevo, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que no habiendose presentado licitadores para la subasta del arriendo total de los derechos de consumo y arbitrios provinciales de esta Villa, correspondientes á el año de 1852, ha acordado la corporacion de mi presidencia, se proceda á los arriendos parciales de dichos ramos, en la inteligencia que será preferido en igualdad de precios el postor que abrace mayor número de ellos, y particularmente el que los reuna todos y mas beneficio haga en la postura. El primer remate se celebrará de 9 á 12 de la mañana el dia 30 del actual en esta Sala Capitular.

Benamejí 23 de Noviembre de 1851.—Miguel A. Barrionuevo.—Francisco Antonio Crespo, Srio.

Circular num. 1592.

D. Acisclo Quiros, Alcalde constitucional de esta Villa de Pozoblanco.

Hago saber: que habiendo concluido en borrador, la Junta pericial de la misma, el amillaramiento y padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base al repartimiento del año prócsimo de 1852, se halla de manifiesto por el término de ocho dias desde la insercion del presente en el boletin oficial de la provincia, en esta Sria., dentro de los cuales podrán deducir de agravios los contribuyentes que se reconozcan perjudicados, debiendo advertirse que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica el presente en Pozoblanco á 5 de Diciembre de 1851.—Acisclo Quiros.—Andrés Eloy Peralbo, Srio. interino.

Circular num. 1597.

D. Pascual Aznar y Gomez, Alcalde Constitucional y Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Lucena.

Hago saber: que habiendo sido aprobados por Real órden de veinte y seis del pasado mes los arbitrios impuestos sobre el pescado fresco, consistentes en cuatro rs. sobre cada carga de bestia menor y cinco sobre cada una de bestia mayor que se introduzca en la Poblacion para su venta y consumo en la misma, con destino á cubrir el deficit del presupuesto municipal del año prócsimo, he dispuesto se abra la subasta para el arrendamiento de los mismos bajo el tipo de cuatro mil rs. por el tiempo de un año, considerado desde 1.º de Enero del de 52 hasta treinta y uno de Diciembre del mismo. Quien quisiere hacer postura acuda, se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á las condiciones establecidas, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Sria. á cargo del infrascripto para todas las personas que quisieren enterarse de ellas, advirtiendo que su remate ha de verificarse el dia diez y siete del corriente á las once de la mañana ante las puertas de las casas consistoriales de esta dicha Ciudad.

Lucena ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Pascual Aznar.—Por mandado de S. S.—José Maria Espinosa, Srio.

Circular num. 1599.

D. Manuel Ruiz Hidalgo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Poblacion.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y mayores contribuyentes, han acordado sacar á pública subasta para el arrendamiento por todo el año entrante de 1852, con la venta esclusiva al por menor en puestos públicos los ramos sujetos á la contribucion de consumos y los arbitrios cargados sobre ellos tanto provinciales como municipales, siendo sus remates en las casas capitulares de este pueblo de diez á doce de la mañana de los dias 14 y 21 del actual y caso de tercero el 25 del mismo bajo los tipos que están de manifiesto.

Castil de Campos 5 de Diciembre de 1851.—Manuel Ruiz Hidalgo.—Antonio Bermudes y Ordoñez. Srío.

Ministerio de Cultura 2024

CIRCULAR NUM. 1592.

D. José Palencia, Alcalde Constitucional de esta Villa de Hornachuelos y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á la subasta para su arrendamiento por término de un año desde primero de Enero del año prócsimo de 1852 á fin de Diciembre del mismo las especies de consumo, y arbitrios impuestos sobre los mismos que á continuacion se espresan.

VINO.

Derechos para la hacienda segun concierto.	2397
Arbitrio para la Carretera de Málaga á 14 mrs. arroba.	987
Aumento del 3 por 100 de cobranza.	101 17
Total.	3485 17

AGUARDIENTE.

Derechos para la Hacienda.	4528
Arbitrio para la Carretera.	2264
Aumento del 3 por 100.	203 25
Total.	6995 25

JABON.

Derechos para la Hacienda.	456
Arbitrio para la Carretera.	456
Aumento del 3 por 100.	27 12
Total.	939 12

La correduria peso y Romana agregado á los propios. 500

Cuya subasta ha de tener lugar en estas salas Capitulares entre diez y doce de las mañanas de los dias 8 y 14 del corriente bajo los tipos espresados, y con las condiciones que estarán de manifiesto en esta Sria.

Y para conocimiento de todos se fija el presente en Hornachuelos á 3 de Diciembre de 1851.—José Palencia.—P. I. D. S.—Joaquin Rafael Gaytan. V. Srio.

CIRCULAR NUM. 1600.

D. Manuel Ruiz Hidalgo, Alcalde Constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial de la misma el amillaramiento y padron de riqueza sobre que debe basarse el repartimiento de la contribucion territorial respectiva al año entrante de 1852, se haya espuesto al público en esta secretaria capitular por término de ocho dias, para que dentro de ellos cualquiera de los hacendados forasteros y vecinos que en él se comprenden, puedan reclamar de agravios si considerasen tenerlos, en la inteligencia que transcurrido este plazo, se procederá á su estension en limpio considerándose por renunciado este derecho que la ley les concede.

Y para que nadie alegue de ignorancia, se publica y fija el presente en Castil de Campos á seis de Diciembre de 1851.—Manuel Ruiz Hidalgo. —Antonio Bermudes y Ordoñez.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania que en esta Ciudad fundaron Antonio de Armenta, y Ana Maria su mujer, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se inserte su anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten por si ó por medio de Procurador apoderado en forma, á usar del que se crean asistidos con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en el espediente instruido á instancia de Lucas de Cuella de esta vecindad.

Dado en Montilla á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Juan de Ardanáz.—P. M. de S. S.—Manuel Delgado Landivar.

AVISOS.

Se vende la dehesa nombrada CINTA, situada en el término de Cinco aldeas de esta provincia, compuesta de 820 fanegas de tierra, con aprovechamiento de monte alto y bajo y pastos; cuya venta se verificará en subasta privada á las doce del dia 1.º de Enero de 1852, en esta ciudad y casa de D. Pedro Molina, que vive en la calle del cabildo Viejo núm. 7, quien dará cuantas noticias deseen saber los licitadores. Dicha finca está libre de todo censo y gravamen, y no procede de bienes nacionales.

Se enagena, á voluntad de su dueño, las dehesas unidas nombradas Nevalo y la Baquera, sitas en el término de Espiel, y cuyo aprovechamiento es de ganado cabrio, lanar, y vacuno. Las personas á quienes acomoden pueden dirigirse á D. Francisco Ocano, que las administra, y vive en Fuente Obejuna.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA
CALE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.

Ministerio de Cultura 2024